

agregado de «Sociología» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

• Presidente titular: Excelentísimo señor don José Castillo Castillo.

Vocales titulares:

Don José Juan Toharia Cortés, don Carlos Vicente Moya Valgañón, don Rafael López Pintor y don Luis Rodríguez y Rodríguez-Zúñiga, Catedráticos de las Universidades de la Autónoma de Madrid, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo, y Profesores agregados de la Complutense de Madrid, el tercero y cuarto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Jiménez Blanco.

Vocales suplentes:

Don Salustiano del Campo Urbano, don Amando de Miguel Rodríguez, don Enrique Martín López y don Juan Díez Nicolás, Catedráticos de la Universidad Complutense de Madrid, el primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiera lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981) el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8999

**RESOLUCION de 29 de enero de 1982, de la Universidad de Barcelona, por la que se convoca oposición para cubrir 36 plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de este Organismo, en turnos libre y restringido.**

Vacantes 36 plazas de la Escala Administrativa en la plantilla de la Universidad de Barcelona y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 36 plazas de la Escala Administrativa, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Barcelona, en las localidades que se indican y distribuidas en los turnos siguientes:

Barcelona, 31.  
Tarragona, dos.  
Lérida, tres.

Turno restringido A: 18 plazas para funcionarios que reúnan las condiciones señaladas en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 10 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1976).

Turno restringido B: Nueve plazas para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plaza de la Escala Administrativa de la Universidad de Barcelona en la fecha de la publicación de esta convocatoria, según establece la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1979).

Turno libre: Nueve plazas.

Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos incrementarán las del turno libre.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan y los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín

Oficial del Estado» del 19), que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes en cada uno de los turnos se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios.

1.2.1. Ejercicios de la oposición: La oposición constará de los cuatro ejercicios que a continuación se indican, los tres primeros eliminatorios:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar una prueba consistente en:

1.º Resolver un supuesto práctico de los que se presentan en la Administración a nivel de la Escala Administrativa propuesto por el Tribunal.

2.º Resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El supuesto práctico se presentará mecanografiado. Cada aspirante se proveerá para esta prueba de máquina de escribir. El Tribunal facilitará al opositor la documentación necesaria para poder realizar el ejercicio.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a suerte, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre «Organización del Estado y de la Administración» y «Derecho administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios, y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá efectuar preguntas sobre los temas en el tiempo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de mérito, consistente en las modalidades siguientes:

Idioma: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué prueba de mérito, en su caso desean presentarse.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la realización de las mencionadas pruebas en ambos turnos será necesario reunir los siguientes requisitos.

###### 2.1.1. Generales:

a) Ser español.  
b) Tener los dieciocho años de edad en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.  
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para ser admitido al turno restringido A) es necesario

ser funcionario de carrera de la Universidad de Barcelona perteneciente a otras escalas de diferente especialidad o nivel inferior y estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Auxiliar del Organismo que no posean la titulación requerida podrán participar en las pruebas selectivas siempre que cuenten con más de diez años de servicios efectivos en el propio Organismo.

Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria podrán concurrir siempre que no hayan sido inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas durante el periodo de excedencia.

g) Para ser admitido al turno restringido B) es necesario reunir los requisitos señalados en la norma 1.1. de esta convocatoria (turno restringido B, además de los definidos para el turno libre).

2.1.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados g) y h), los requisitos establecidos para cada uno de los turnos deberá cumplirse en el último día de plazo en que finalice la presentación de solicitudes.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Indicar en la solicitud a qué turno desean acogerse, haciéndose constar que sólo podrán presentarse a uno de los dos turnos.

#### 3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona (Sección de Personal no Docente), debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado establecido en la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y que podrán facilitarse a los solicitantes que así lo interesen en la Sección de Personal no Docente, indicando a qué turno desean presentarse.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Barcelona o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 800 pesetas.

#### 3.6. Procedimiento para efectuar el pago del importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Barcelona o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Barcelona aprobará la lista de admitidos y excluidos, figurando por separado los que se presenten en cada uno de los turnos, lo cual se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, figurando por separado los que se presentan por cada turno.

#### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Barcelona o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de Programación Económica y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; un representante de la Dirección General de la Función Pública; el Gerente de la Universidad o funcionario de la misma en quien delegue; un funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en la Universidad de Barcelona o de la Escala Administrativa del propio Organismo. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en

el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos, que corresponderán al 65 por 100 de aciertos sobre el cuestionario propuesto.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a veinte puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, diez puntos y no ser calificado con cero en ninguna de las pruebas.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener, como mínimo, diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

En el cuarto ejercicio de méritos se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma, así como el de contabilidad.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

##### 9.1.1. Turno libre.

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

e) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.1.2. Turno restringido de la Ley 70/1978. Los aspirantes aprobados en el turno restringido deberán presentar certificación expedida por la Sección de Personal no Docente del Organismo, acreditativa de reunir cada uno de los requisitos definidos en la base 1.1 (turno B) y los generales de la base 2.1.1.

9.1.3. Turno restringido de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de junio de 1976.

a) Certificado de su hoja de servicios, expedida por la Sección de Personal no Docente del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Central, Institucional o Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, acreditando presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el apartado tres. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Barcelona se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

### 12. NORMA FINAL

#### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán impugnarse por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 24 de enero de 1982.—El Rector, Antonio María Badia Margarit.

### ANEXO I

#### Derecho administrativo

1. Derecho. Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado. Derecho general. Derecho particular. Derecho común y Derecho especial. Derecho normal y Derecho excepcional. El privilegio.

2. La relación jurídica. Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica. El Derecho subjetivo. Concepto y clase. Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

3. La Administración pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
4. El Derecho administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
5. La Administración Pública y la norma jurídica. El principio de la legalidad. La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.
6. Las fuentes del Derecho: Concepto. La jerarquía de las fuentes. La Ley: Concepto, requisitos y caracteres. La reserva de la Ley.
7. Las fuentes del Derecho administrativo (I). Leyes constitucionales. Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las Leyes orgánicas. Las Leyes ordinarias. Leyes de bases. Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley. Leyes delegadas y Decretos-leyes.
8. Las fuentes del Derecho administrativo (II). El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales: Conceptos y recursos. Instrucciones y circulares. Los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.
9. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases, elementos del acto administrativo. Sujeto, objeto, causas: fin y forma. Los actos políticos.
10. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutoriedad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
11. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación y principios informadores.
12. El procedimiento administrativo (II): Concepto, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
13. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objetos, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.
14. El servicio público: Concepto y evolución histórica: Forma de gestión de los servicios públicos. Examen de la gestión directa.
15. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión. Las Empresas nacionales.
16. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Análisis del procedimiento general de expropiación forzosa. Procedimientos especiales.
17. Los recursos en vía administrativa: Concepto, naturaleza jurídica y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Material recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
18. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.
19. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.
20. Principios jurídicos de la organización administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación. Centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias.
21. La Administración General. Organos superiores de la Administración Central en España. Gobierno y Administración. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
22. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente del Gobierno. Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
23. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegación de Gobierno. Otros organos periféricos de la Administración Central.
24. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Ambito de aplicación, clases de personal al servicio de la Administración. Organos superiores de la Función Pública. Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.
25. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas: Deberes e incompatibilidades.
26. Derechos profesionales, económicos y sociales de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Derechos pasivos, mutualismo administrativo y ayuda familiar.
27. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Responsabilidad civil. Responsabilidad penal. Régimen disciplinario.
28. Funcionarios de Organismos autónomos. Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos. Motivación de la creación de dicho Estatuto y su relación con la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## ANEXO II

### Organización del Estado y de la Administración

1. Organización del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidad e Investigación. Las Direc-

ciones Generales y la Secretaría General Técnica. Organos consultivos.

2. Las estructuras del sistema educativo en la Ley General de Educación

3. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Los Departamentos, los Institutos, Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias, Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

4. Organos de Gobierno de la Universidad. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Directores de los Centros y el Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

5. Función económico-administrativa en las Universidades. El presupuesto universitario. Relación del mismo con el del Ministerio de Educación y Ciencia y con los Presupuestos Generales del Estado.

6. El régimen político español. Antecedentes inmediatos: La Ley para la Reforma Política. El proceso constituyente iniciado el 15 de junio de 1977. Características y problemas generales. La Constitución de 1978.

7. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. Derechos económicos y sociales. Garantías y suspensión de los derechos fundamentales.

8. La Jefatura del Estado: Sus funciones. Normas sucesorias y regencia. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

9. Las Cortes Generales: Antecedentes históricos. Estructuras y organización del Congreso y el Senado. La Presidencia y los Organos de Gobierno de las Cortes. Forma de elección de Diputados y Senadores. El «status» de los Diputados y Senadores.

10. Las Cortes Generales. Funcionamiento. Reglamentos de las Cámaras: Características generales. Convocatoria de las Cortes. Sesiones, orden del día y quórum. Las Comisiones. Los Grupos Parlamentarios. El debate parlamentario en nuestro derecho.

11. Significado de la Ley en la Constitución. El procedimiento legislativo. Leyes orgánicas. Leyes refrendadas. Leyes marco.

12. Leyes de las Comunidades Autónomas en la Constitución. El Reglamento. Legislación delegada. La reserva de la Ley. Materias reservadas a la Ley orgánica.

13. La Generalitat de Cataluña. Evolución histórica.

14. El Defensor del Pueblo. Concepto. El Tribunal Constitucional.

15. La nueva estructura del Estado en la Constitución. La Administración del Estado. La Administración regional. La Administración Local.

## ANEXO III

### Cálculo

1. Proporcionalidad. Relación entre magnitudes. Razones directas e indirectas. Razones-compuestas. Proporciones: Términos y propiedades.

2. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducir a la unidad.

3. Repartos proporcionales. El reparto directamente e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

4. Tantos por ciento. Por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

5. Números índices. Índices simples y complejos. Ponderados y sin ponderar. Índices del coste de la vida. Otras aplicaciones.

6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto. Métodos de aplicación.

7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortización.

8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

9000

*RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Universidad de Palma de Mallorca, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Técnica de Gestión en dicho Organismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la resolución de este Rectorado de 1 de septiembre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 11 de diciembre, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir vacantes de la Escala Técnica de Gestión, turno restringido, en esta Universidad de Palma de Mallorca, previo examen de las solicitudes presentadas:

a) Para cubrir una plaza de conformidad con la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

### Lista de admitidos

Piña Saiz, Luis Francisco (DNI 41.339.002).